

**ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR027-N-13-2024**

**SUMINISTRO DE TÓNER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN PARA EL EJERCICIO 2024**

En la Ciudad de León, Guanajuato, siendo las 12:30 PM del 06 de Diciembre de 2023, en Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: calle la Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Notificación del Fallo de la convocatoria indicada al rubro, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42 y 48 de su Reglamento, así como lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria. El acto fue presidido por la Lic. Nohemi Patricia Rangel Diaz Servidor Público facultado por la Convocante, en apego al numeral 5.3.8 b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigentes por acuerdo de H. Consejo Técnico mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT./260923/271.P.DA.-----

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica adjuntándose a esta acta, para ello el dictamen técnico respectivo y se publica archivo PDF denominado **DT N13.2022.pdf.**, en la plataforma compranet. En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente: -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 fracción XIII, 36, 36 bis, y 37 de la Ley, así como en el numeral 5, 5.1, 5.2 y 5.3 de la presente convocatoria, una vez analizadas las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes se determina:

**CUADRO COMPARATIVO, ANALISIS, DICTAMEN Y FALLO TECNICO- ECONOMICO**

I.- Cuadro de la Revisión de Documentos presentados por los licitantes:

No.	LICITANTE	EVALUACION DOCUMENTAL
1	AP QUIMICA INDUSTRIAL S. DE R.L. MI	PRESENTA
2	GRUPO PALIBA, S.A DE C.V.	PRESENTA
3	SOLUCIONES ELSA S.A DE C.V	PRESENTA

Los incumplimientos señalados se encuentran descritos en el archivo **DT N13 2024.zip** con la evaluación detallada de los aspectos señalados en el numeral 5, que se desglosa y respalda debidamente.-----

II.- **Evaluación de Puntos y Porcentajes.**- Se presenta el cuadro de la **Evaluación** de los documentos presentados por los licitantes, que cumplen en base al Numeral 5 y 5.1 de la presente convocatoria con el puntaje requerido:

NÚMERO DE RUBROS	RUBROS	PUNTOS MÁXIMOS POSIBLES
1	Características Técnicas	25.0
2	Capacidad del Licitante	10.0
3	Experiencia y especialidad del Licitante	5.0
4	Cumplimiento de Contratos	10.0
TOTAL:		50.0



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR027-N-13-2024

SUMINISTRO DE TÓNER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN PARA EL EJERCICIO 2024

De lo anterior, en base al numeral 5 de la presente convocatoria se formula el siguiente resumen de los licitantes, señalando las que acreditan el puntaje mínimo de 37.5 puntos en la evaluación de propuesta técnica y en su caso, las propuestas no solventes:

LICITANTE	PUNTAJE TECNICO OBTENIDO	EVALUACION TECNICA
AP QUIMICA INDUSTRIAL S. DE R.L. MI	38.75	SOLVENTE
GRUPO PALIBA, S.A DE C.V.	39.19	SOLVENTE
SOLUCIONES ELSA S.A DE C.V.	24.15	NO SOLVENTE DESECHADO MOTIVO 1

**Motivo 1.-** Se desecha su propuesta de conformidad al numeral 5. de la presente Convocatoria al no obtener en la propuesta técnica para ser considerada como solvente, cuando menos 37.5 puntos de los 50 puntos máximos posibles que se pueden obtener en su evaluación.

Una vez analizadas las propuestas técnicamente, con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 5.2 y 5.3 de la Convocatoria a la Licitación, se procedió a realizar le evaluación económica únicamente de las propuestas presentadas que resultaron solventes.

LICITANTE	PUNTAJE TECNICO OBTENIDO	EVALUACION TECNICA
AP QUIMICA INDUSTRIAL S. DE R.L. MI	38.75	SOLVENTE
GRUPO PALIBA, S.A DE C.V.	39.19	SOLVENTE

LICITANTE	PUNTAJE TECNICO OBTENIDO	EVALUACION TECNICA	Perfil 1 P.U. SIN IVA	Perfil 2 P.U. SIN IVA	MONTO DE LA PROPUESTA(SUMA DE PU P-1 Y P-2 SIN IVA) NUMERAL 3.1
AP QUIMICA INDUSTRIAL S. DE R.L. MI	38.75	SOLVENTE	\$5,987.00	\$5,987.00	\$11,974.00
GRUPO PALIBA, S.A DE C.V.	39.19	SOLVENTE	\$6,050.00	\$6,050.00	\$12,100.00

Conforme a la puntuación técnico-económica obtenida por los Licitantes, con fundamento en el numeral 5.3 se determina lo siguiente:

LICITANTE	PUNTAJE TECNICO OBTENIDO	PUNTAJE ECONOMICO OBTENIDO	MONTO DE LA PROPUESTA(SUMA DE PU P-1 Y P-2) NUMERAL 3.1	SUMA DE EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA	RESULTADO EVALUACION ECONOMICA
AP QUIMICA INDUSTRIAL S. DE R.L. MI	38.75	50.00	\$11,974.00	88.75	ASIGNADO
GRUPO PALIBA, S.A DE C.V.	39.19	49.48	\$12,100.00	88.67	DESECHADO MOTIVO 2

**Motivo 2.-** Propuesta no asignada de conformidad con los artículos 36 y 36 bis de la Ley y el contenido en el numeral 5.2 por existir otra propuesta con mayor puntuación resultado de la evaluación técnica y económica en la presente licitación y el numeral 10 de la convocatoria.

ASIGNACION:

Se adjudica el contrato y con fundamento en los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), respectivo a las siguientes empresas:



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR027-N-13-2024

SUMINISTRO DE TÓNER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN PARA EL EJERCICIO 2024

CLAVE	DESC PROPUESTA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	TIPO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE SU PROPUESTA SIN IVA	IMPORTE MINIMO DE SU PROPUESTA SIN IVA
PERFIL 1- 372.196.0296.00.01	Para Impresora láser Monocromática o tecnología similar. - Compatible con los modelos de equipos de impresión proporcionados sin costo alguno al IMSS. - Rendimiento mínimo para el cartucho de 12,000 impresiones	140	350	PZA	5,987.00	\$2,095,450.00	\$838,180.00
PERFIL 2- 372.196.0296.00.01	Para Impresora láser Monocromática o tecnología similar. - Compatible con los modelos de equipos de impresión proporcionados sin costo alguno al IMSS. - Rendimiento mínimo para el cartucho de 12,000 impresiones	2,160	5,400	PZA	5,987.00	\$32,329,800.00	\$12,931,920.00

Se informa que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas sancionados disponible en <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx> con fecha de consulta el 06 de diciembre de 2023, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS con fecha corte al 27 de noviembre de 2023 y fecha de consulta 06 de diciembre de 2023, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la LAASSP y 88 del RLAASSP; dichos listados se anexan al expediente de la presente licitación.

De dicha verificación se constató que los licitantes que presentaron propuesta en el presente procedimiento solo resulto reflejada la empresa GRUPO PALIBA S.A DE C.V.; con número de expediente 0017/2022 de fecha 11 de abril 2023 enunciada como sancionada.

El periodo de vigencia de la contratación comprenderá del 01 de ENERO al 31 de Diciembre de 2024.

ELABORÓ

SUPERVISO

C.P JORGE LUIS PANTOJA PADILLA

Jefe Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

MTRA. AGUSTINA OLALDE LASTIRI

Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del inciso i) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 81.- ...

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.- ...



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR027-N-13-2024

SUMINISTRO DE TONER PARA EQUIPO DE IMPRESION PARA EL EJERCICIO 2024

En el fallo de la licitacion o de la invitacion a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicacion, segun corresponda, se debera sealar el numero, objeto, monto y vigencia del contrato, asi como el porcentaje y monto por el cual debera otorgarse la garantia de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtencion de dicha garantia.

Table with 8 columns: LICITANTE, IMPORTE MINIMO ASIGNADO SIN IVA, IMPORTE MAXIMO ASIGNADO SIN IVA, CONTRATO, Porcentaje de garantia, Monto de la Garantia, Garantia Divisible/Indivisible, Firma de Contrato. Row 1: AP QUIMICA INDUSTRIAL S. DE R.L. MI, \$13,770,100.00, \$34,425,250.00, D233036, 10%, \$3,442,525.00, Divisible, 19-Dic-2023

En terminos del articulo 32-D delCodigo Fiscal de la Federacion, asi como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federacion del 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente, el licitante y, en su caso los que estos ultimos subcontraten, que resulte con adjudicacion y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debera presentar opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; asi mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres dias habiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicacion del contrato, debera(n) realizar la solicitud de opinion ante el Sistema de Administracion Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporacion de datos aplicables en la plataforma CompraNet en terminos del articulo 105 del RLAASSE, nombre, razon social, nacionalidad, domicilio, informacion relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripcion en registro publico, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e informacion relativa a la capacidad tecnica, economica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Unico de Proveedores y Contratistas establecido en el articulo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusion de su empresa a traves del Registro Unico de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres ordenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo adem as el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberan observar para la utilizacion del Sistema Electronico de Informacion Publica Gubernamental (Compranet).

En lo relativo a lo establecido en la fraccion IX del Articulo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratacion quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebracion de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenacion de todo tipo de bienes, prestacion de servicios de cualquier naturaleza o la contratacion de obra publica o servicios relacionados con esta deberan presentar:

- A) Tratandose de personas fisicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comision en el servicio publico o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalizacion del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
B) Tratandose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberan presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.



**ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR027-N-13-2024**

**SUMINISTRO DE TÓNER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN PARA EL EJERCICIO 2024**

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones electrónicas: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera. TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

**Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**  
Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.  
En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.  
De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.  
En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.  
Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.  
De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR027-N-13-2024

SUMINISTRO DE TONER PARA EQUIPO DE IMPRESION PARA EL EJERCICIO 2024

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes publicos a que se refiere el articulo 1, primer parrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico...

Una vez que se realice el analisis a que se refiere el parrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes publicos señalados en el articulo 1, primer parrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico...

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas...

Atendiendo a las disposiciones juridicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

CRITERIO

Los entes publicos a que se refiere el articulo 1, primer parrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del analisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el articulo 2003 del Código Civil Federal...

Los entes publicos a que se refiere el articulo 1, primer parrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas...

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328...

El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general...

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 03:30 P.M. del día 06 de Diciembre de 2023.

Esta Acta consta de 3 hojas útiles por ambos lados firmando y una más por su lado anverso para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Table with 3 columns: Nombre, Area, Firma. Row 1: Lic. Nohemi Patricia Rangel Diaz, Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. Row 2: Mtra. Agustina Olalde Lastiri, Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.



**ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
LA-50-GYR-050GYR027-N-13-2024**

**SUMINISTRO DE TÓNER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN PARA EL EJERCICIO 2024**

Nombre	Área	Firma
CP. Jorge Luis Pantoja Padilla	Oficina de Adquisición de Bienes y Contracción de Servicio	
Ing. Rafael Antonio Guardado Fuerte	Coordinador de Informática	
Lic. Luis Alejandro Lopez Hernandez	Coordinación de Informática	
Lic. David Sandoval Gonzalez	Representante de Jefatura Jurídica	

**POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL**

Nombre	Área	Firma
Lic. Guillermina Lizbeth Tapia Ramirez	Representante del Área de Auditoria, Quejas y Responsabilidades	119001-1501001/ADQ/0194/2023

-----FIN DE ACTA-----

**ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net. (14,16,27)**

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica, para ello el dictamen técnico respectivo, se publica en el sistema compranet el archivo denominado **DT N13 2024.pdf** En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente: -----

Por economía procesal se tiene por reproducida la evaluación técnica publicada en el sistema compranet como archivo denominado **DT N13 2024.pdf**.

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**

*"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º J/123, Página 599"*

